

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICAJE**

Conste por el presente documento, la séptima adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Comercial, el señor Diego de la Puente Salazar identificado con DNI No. 41572431 y su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Ernesto Montagne Saija identificado con DNI No.07886002, según poderes inscritos en la partida registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20517903753, con domicilio legal en Jr. Los Industriales No. 119, Urb. Santa Felicia, La Molina, Lima, debidamente representada por el señor Jaime Loyola Álvarez, identificado con DNI No. 10246151 según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13362446 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Con fecha 30 de junio de 2016, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Con fecha 30 de junio de 2017, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 01 de julio de 2018 y vencerá el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2018.



Diego de la Puente Salazar
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Ernesto Montagne Saija
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Jaime Loyola Álvarez
LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.

LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.
JAIME LOYOLA ALVAREZ
TITULAR GERENTE

